MUNICIPIO DE SUTATUSA

No. Contrato:	164 de 2026
Fecha de Suscripción:	15 DE SEPTIEMBRE 2026
Contratista:	ERIKA ESPERANZA GUZMAN ROBAYO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, NIÑOS, JUVENTUDES, MUJER Y GÉNERO, Y RENTA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
Plazo:	TRES (03) MESES Y (15) DIAS
Valor:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Sutatausa, Cundinamarca. 15 de SEPTIEMBRE de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La idoneidad mínima requerida –Título profesional en áreas administrativas o afines
2. Experiencia mínima requerida: Mínimo seis (6) meses, en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN Cargo**: Directora de protección y desarrollo social del Municipio de Sutatausa, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. La idoneidad mínima requerida – conocimientos técnicos o profesionales: profesional como Terapeuta respiratoria.
2. Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de prestación de servicios No 164 de 2026 a la funcionaria ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1074888619 de Sutatausa **Cargo**: Directora de protección y desarrollo social.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, hasta la terminación del contrato.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.